CONTRATO DE SUMINISTRO	NUMERO 024 DE 2026	FECHA 30/01/2026
ENTIDAD CONTRATANTE	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SOPÓ EMSERSOPÓ E.S.P.	
NIT	832003318-9	
INFORMACION BASICA DEL CONTRATISTA		
CONTRATISTA	DIATORS S.A.S.	
NIT	900.927.413-2	
REPRESENTANTE LEGAL	WILLIAM JAVIER DIAGAMA TORRE	
C.C	80.501.298 DE CAJICÁ	
OBJETO	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MECÁNICA GENERAL Y/O DE PATIO PARA LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA Y/O A CARGO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SOPÓ EMSERSOPÓ E.S.P..	
VALOR DEL CONTRATO	CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO M/CTE ($193.204.235,oo) IVA INCLUIDO Y DEMAS GASTOS QUE SE GENEREN.	
PLAZO DE EJECUCION	ONCE (11) MESES, A PARTIR DEL ACTA DE INICIO	

Entre los suscritos a saber: por una parte la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SOPÓ EMSERSOPÓ E.S.P** identificada con Nit N° 832.003.318-9, representada legalmente por el ingeniero **EDWIN ARTURO CASALLAS OVIEDO,** mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.543.276 de Zipaquirá, quien para efectos del presente contrato obra en calidad de **GERENTE** nombrado mediante resolución Municipal N° 0674 del 17 de julio de 2025 y quien en adelante y para efectos del presente Contrato se denominará **LA EMPRESA** y de otro lado el señor la EMPRESA **DIATORS S.A.S.** identificada con **NIT 900.927.413-2** representada legalmente **por WILLIAM JAVIER DIAGAMA TORRE** identificado con cedula de ciudadanía **N° 80.501.298 DE CAJICÁ** y quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Suministro, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. En concordancia, el artículo 209 ibídem establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, los cuales orientan la actuación de las entidades estatales. **2.** Así mismo, el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia dispone que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, siendo deber de éste asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, responsabilidad que recae, entre otras entidades, en las empresas de servicios públicos domiciliarios. **3** En este contexto, la Ley 142 de 1994 regula la prestación de los servicios públicos domiciliarios y establece en su artículo 31, modificado por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001, que los contratos celebrados por las entidades estatales que prestan servicios públicos y que tengan por objeto la prestación de dichos servicios se regirán por el parágrafo 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y por la citada ley, salvo disposición expresa en

contrario. A su vez, el artículo 32 de la Ley 142 de 1994 señala que, salvo excepción constitucional o legal, los actos y contratos de las empresas de servicios públicos se rigen por las normas del derecho privado, sin perjuicio de la aplicación de cláusulas exorbitantes cuando así lo disponga la ley o las comisiones de regulación. **4.** No obstante, lo anterior, aun cuando la gestión contractual se rija por normas de derecho privado, los procedimientos de selección y contratación deben respetar integralmente los principios de la función administrativa consagrados en la Constitución Política y en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, así como las reglas sobre inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Ley 80 de 1993, en cuanto resulten pertinentes. En este marco normativo, la Empresa de Servicios Públicos de Sopó – EMSERSOPÓ E.S.P., fue creada mediante Acuerdo Municipal No. 013 de 1979 y definida como Empresa Industrial y Comercial del Municipio mediante Acuerdo Municipal No. 068 de 1995, entidad dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente. Posteriormente, mediante Acuerdo Municipal No. 017 de 2021, se amplió su objeto social, estableciendo que EMSERSOPÓ E.S.P. tiene como objeto la prestación de los servicios públicos domiciliarios contemplados en las Leyes 142 y 143 de 1994, entre ellos acueducto, alcantarillado y aseo, así como las actividades complementarias y conexas necesarias para su adecuada operación. **5.** En cumplimiento de su misión institucional, orientada a garantizar la prestación eficiente, continua y de calidad de los servicios públicos domiciliarios, EMSERSOPÓ E.S.P. desarrolla actividades operativas permanentes que requieren del uso constante de vehículos y maquinaria, indispensables para la ejecución de labores tales como la recolección y transporte de residuos sólidos, el mantenimiento y reparación de redes de acueducto y alcantarillado, y la movilización de equipos y personal operativo y administrativo. **6.** Para el desarrollo de estas actividades misionales, la Empresa de Servicios Públicos de Sopó – EMSERSOPÓ E.S.P. dispone de un parque automotor conformado por vehículos compactadores, un vehículo tipo vac-con, camionetas, una volqueta, motocicletas y un moto-carguero, destinados a la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo. A la fecha, dicho parque automotor incluye, entre otros, cinco (5) vehículos compactadores, un (1) vehículo vac-con, dos (2) camionetas, una (1) volqueta, dos (2) motocicletas y un (1) moto-carguero, los cuales deben mantenerse en óptimas condiciones mecánicas, eléctricas e hidráulicas para garantizar la continuidad, eficiencia y calidad del servicio. La relación específica de marcas, líneas y placas se incluye a título informativo y podrá variar durante la vigencia del contrato, sin que ello limite su alcance, el cual cobija los vehículos de propiedad y/o al servicio de EMSERSOPÓ E.S.P. **7.** En este sentido, el artículo 38 del Decreto 2981 de 2013 establece que los equipos, accesorios y ayudas de los vehículos destinados a la recolección y transporte de residuos sólidos deben mantenerse siempre en óptimas condiciones de funcionamiento y contar con registros que evidencien el seguimiento a sus condiciones de operación. Teniendo en cuenta que los vehículos que conforman el parque automotor de la Empresa ya no cuentan con la garantía del concesionario, debido al tiempo de uso y al kilometraje acumulado, y considerando las condiciones exigentes derivadas del tipo de operación que desarrollan, se ha identificado la necesidad de adelantar un proceso de contratación que permita garantizar la ejecución oportuna de mantenimientos preventivos, predictivos y correctivos, evitando fallas mecánicas que puedan afectar la continuidad, cobertura y calidad de los servicios públicos domiciliarios a cargo de la Entidad. **8** La no disponibilidad o el inadecuado estado del parque automotor impacta directamente el desarrollo de las labores operativas diarias, especialmente la prestación del servicio público domiciliario de aseo, considerado un servicio esencial, razón por la cual resulta indispensable asegurar la operatividad permanente de los vehículos y maquinaria, así como la atención oportuna de fallas mecánicas, eléctricas o hidráulicas que se presenten. **9.** En consecuencia, se hace necesario contratar un servicio especializado de mecánica general y/o mecánica de patio, que incluya la ejecución de mantenimientos preventivos, predictivos y correctivos, así como el suministro de

repuestos nuevos y de buena calidad, aceites, lubricantes, filtros, llantas, baterías, alineación, balanceo, engrase, despinche, refrigerantes y demás insumos requeridos para el adecuado funcionamiento de los sistemas eléctricos, mecánicos e hidráulicos de los vehículos propiedad y/o al servicio de EMSERSOPÓ E.S.P. **10.** Dicho servicio deberá ser prestado por personal idóneo, calificado y certificado, y el proveedor deberá contar con la experiencia, capacidad técnica, infraestructura y cobertura necesarias para atender de manera eficaz, adecuada y oportuna las necesidades de la Empresa, garantizando la seguridad de los operarios, la continuidad de los servicios públicos y una adecuada imagen institucional ante los usuarios. **11.** Por lo anterior, y con el fin de asegurar el cumplimiento de la misión institucional de EMSERSOPÓ E.S.P., se hace indispensable adelantar un proceso de contratación que permita contar con un servicio integral de mantenimiento y reparación del parque automotor, como herramienta fundamental para garantizar la prestación continua, eficiente y de calidad de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio de Sopó. **12.** Finalmente, la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia fiscal correspondiente, y la Empresa dispone de los recursos necesarios para su ejecución, los cuales serán respaldados mediante el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Subgerencia de Finanzas. **13.** Que conforme lo preceptuado en la legislación nacional el régimen jurídico y contractual de la Empresa es un régimen especial que se rige por el derecho privado; en consecuencia de lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente Contrato de Suministro que se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MECÁNICA GENERAL Y/O DE PATIO PARA LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA Y/O A CARGO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SOPÓ EMSERSOPÓ E.S.P. CLAUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TECNICAS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: ESPECIFICACIONES TECNICAS:**

ITEM	CANT	UND	DESCRIPCION	V/UNITARIO	VALOR TOTAL
			COMPACTADOR CHEVROLET PLACA: WON866 (No. Chasis 9GDFVZ344HB000322)		
1	1	UND	Arreglo fanclosh	2,460,000.00	2,460,000.00
2	1	UND	Cambio de bujes del muelle	432,000.00	432,000.00
3	1	UND	Buje del centro tander de troques	3,520,000.00	3,520,000.00
4	1	UND	Reforzar soportes de muelles traseros	1,280,000.00	1,280,000.00
5	1	UND	Estribo derecho	480,000.00	480,000.00
6	1	GLOBAL	Tapizar silletería	1,260,000.00	1,260,000.00
7	4	UNIDAD	Plumillas limpiabrisas	170,000.00	680,000.00
8	2	UND	Suministro de exploradoras traseras	280,000.00	560,000.00
9	2	UND	Baterias 31T 12V	1,230,000.00	2,460,000.00
10	2	UND	Instalación de exploradoras traseras	120,000.00	240,000.00
11	1	UND	Calibrar el gobernador del aire	160,000.00	160,000.00
12	1	UND	Filtro Gobernador	340,000.00	340,000.00
13	1	UND	Corregir Fuga de aceite por encima del motor	1,690,000.00	1,690,000.00
14	1	UND	Diagnostico y revisión caja compactadora (sistema hidraulico y electrico)	2,460,000.00	2,460,000.00

15	1	UND	Mantenimiento gatos hidraulicos (cambio retenedores, eliminación fugas)	5,480,000.00	5,480,000.00
16	1	GLOBAL	Revisión electrica	420,000.00	420,000.00
17	5	GALON	Aceite hidráulico 10W x galón (marca reconocida y sellado)	144,000.00	720,000.00
18	30	GALON	Aceite motor 15W-40 x galón (marca reconocida y sellado)	221,000.00	6,630,000.00
19	5	UND	Filtro primario aceite motor	160,000.00	800,000.00
20	5	UND	Filtro secundario aceite motor	140,000.00	700,000.00
21	5	UND	Filtro de combustible	48,000.00	240,000.00
22	5	UND	Filtro de combustible secundario	36,000.00	180,000.00
23	3	UND	Filtro de aire interno	92,600.00	277,800.00
24	2	UND	Filtro de aire externo	171,000.00	342,000.00
25	1	GLOBAL	Reconstrucción rieles de desplazamiento de la cortina y cambiar backelas en teflon con desgaste severo, incluye suministro de materiales y mano de obra.	11,800,000.00	11,800,000.00
26	2	UND	Cambio de mangueras sistema hidráulico 1/2 x 70 cm 5000 psi conexión hembra - hembra a 90 y 45	160,000.00	320,000.00
27	2	UND	Cambio de mangueras sistema hidráulico 1/2 x 80 cm 5000 psi conexión hembra - hembra a 90 y 45	170,000.00	340,000.00
28	1	UND	Empaquetadura secador de aire	170,000.00	170,000.00
29	1	UND	Suministro y cambio manguera compresor aire	280,000.00	280,000.00
30	1	GLOBAL	Revision y cambio racores compresor aire	170,000.00	170,000.00
31	5	UND	Servicio de cambio de aceite	120,000.00	600,000.00
				SUBTOTAL	**47,491,800.00**
			COMPACTADOR CHEVROLET PLACA: WON865 (No. Chasis 9GDFVZ346HB000323)		
1	1	GLOBAL	Servicio desmonte y arreglo arnés ELECTRICO	820,000.00	820,000.00
2	1	GLOBAL	Suministro empaquetadura múltiple admisión y base turbo	567,000.00	567,000.00
3	1	GLOBAL	Servicio mano de obra cambio empaquetadura, arreglo base turbo y sacar tornillos base múltiple	460,000.00	460,000.00
4	2	UND	Baterias 31T 12V	1,270,000.00	2,540,000.00
5	4	UNIDAD	Plumillas limpiabrisas	170,000.00	680,000.00
6	5	GALON	Aceite hidráulico 10W x galón (marca reconocida y sellado)	144,000.00	720,000.00
7	30	GALON	Aceite motor 15W-40 x galón	221,000.00	6,630,000.00

			(marca reconocida y sellado)		
8	5	UND	Filtro primario aceite motor	160,000.00	800,000.00
9	5	UND	Filtro secundario aceite motor	140,000.00	700,000.00
10	5	UND	Filtro de combustible	48,000.00	240,000.00
11	5	UND	Filtro de combustible secundario	36,000.00	180,000.00
12	3	UND	Filtro de aire interno	92,600.00	277,800.00
13	2	UND	Filtro de aire externo	171,000.00	342,000.00
14	1	GLOBAL	Reconstrucción rieles de desplazamiento de la cortina y cambiar backelas en teflon con desgaste severo, incluye suministro de materiales y mano de obra.	11,800,000.00	11,800,000.00
15	2	UND	Cambio de mangueras sistema hidráulico 1/2 x 70 cm 5000 psi conexión hembra - hembra a 90 y 45	160,000.00	320,000.00
16	2	UND	Cambio de mangueras sistema hidráulico 1/2 x 80 cm 5000 psi conexión hembra - hembra a 90 y 45	170,000.00	340,000.00
17	1	UND	Empaquetadura secador de aire	170,000.00	170,000.00
18	1	UND	Suministro y cambio manguera compresor aire	280,000.00	280,000.00
19	1	GLOBAL	Revision y cambio racores compresor aire	170,000.00	170,000.00
20	5	UND	Servicio de cambio de aceite	120,000.00	600,000.00
				SUBTOTAL	**28,636,800.00**
			COMPACTADOR CHEVROLET PLACA: NTZ451 (No. Chasis 9GDFVR347RB001630)		
1	1	GLOBAL	Graduar closh	28,000.00	28,000.00
2	2	UND	Cambio de bombillos antiniebla	39,000.00	78,000.00
3	2	UND	Cambio de bombillos direccionales	28,000.00	56,000.00
4	1	UND	Manguera del aire para la cabina	110,000.00	110,000.00
5	2	UND	Suministro Exploradoras para la caja compactadora	280,000.00	560,000.00
6	2	UND	Instalacion Exploradoras para la caja compactadora	120,000.00	240,000.00
7	4	UNIDAD	Plumillas limpiabrisas	170,000.00	680,000.00
8	2	UND	Baterias 31T 12V	1,270,000.00	2,540,000.00
9	1	UND	Cadena para el cardan	160,000.00	160,000.00
10	1	UND	Acople rápido de aire	25,000.00	25,000.00
11	1	GLOBAL	Revisión electrica	420,000.00	420,000.00
12	1	GLOBAL	Reparación Fuga de aceite por el lado del cárter parte derecha.	260,000.00	260,000.00
13	5	GALON	Aceite hidráulico 10W x galón (marca reconocida y sellado)	144,000.00	720,000.00
14	30	GALON	Aceite motor 15W-40 x galón (marca reconocida y sellado)	221,000.00	6,630,000.00

15	5	UND	Filtro primario aceite motor	160,000.00	800,000.00
16	5	UND	Filtro secundario aceite motor	140,000.00	700,000.00
17	5	UND	Filtro de combustible	48,000.00	240,000.00
18	5	UND	Filtro de combustible secundario	36,000.00	180,000.00
19	3	UND	Filtro de aire interno	92,600.00	277,800.00
20	2	UND	Filtro de aire externo	171,000.00	342,000.00
21	5	UND	Servicio de cambio de aceite	120,000.00	600,000.00
22	1	UND	reparacion muelle trasero para cambio de central	180,000.00	180,000.00
23	1	UND	tornillo central muelle	120,000.00	120,000.00
				SUBTOTAL	**15,946,800.00**
			COMPACTADOR CHEVROLET PLACA: NTZ452 (No. Chasis 9GDFVZ346RB002543)		
1	1	GLOBAL	Cambio de closh (incluye suministro y mano de obra)	5,850,000.00	5,850,000.00
2	1	UND	Acople rápido de aire	25,000.00	25,000.00
3	2	UND	Suministro Exploradoras para la caja compactadora	280,000.00	560,000.00
4	2	UND	Instalacion Exploradoras para la caja compactadora	120,000.00	240,000.00
5	1	UND	Cadena para el cardan	160,000.00	160,000.00
6	2	UND	Baterias 31T 12V	1,270,000.00	2,540,000.00
7	4	UND	Plumillas limpiabrisas	140,000.00	560,000.00
8	1	UND	Revisión de manguera de aire	50,000.00	50,000.00
9	5	GALON	Aceite hidráulico 10W x galón (marca reconocida y sellado)	144,000.00	720,000.00
10	30	GALON	Aceite motor 15W-40 x galón (marca reconocida y sellado)	221,000.00	6,630,000.00
11	5	UND	Filtro primario aceite motor	160,000.00	800,000.00
12	5	UND	Filtro secundario aceite motor	140,000.00	700,000.00
13	5	UND	Filtro de combustible	48,000.00	240,000.00
14	5	UND	Filtro de combustible secundario	36,000.00	180,000.00
15	3	UND	Filtro de aire interno	92,600.00	277,800.00
16	2	UND	Filtro de aire externo	171,000.00	342,000.00
17	5	UND	Servicio de cambio de aceite	120,000.00	600,000.00
				SUBTOTAL	**20,474,800.00**
			VEHICULO HINO APOYO PLACA: FSQ614 (No. Chasis 9F3BCN4H1K2106640)		
1	4	GALON	Aceite mobil 15W 40 X 16	221,000.00	884,000.00
2	2	UND	Filtro aire HINO Dutro 300	115,000.00	230,000.00
3	2	UND	Filtro Combustible Dutro 300	56,000.00	112,000.00
4	2	UND	Filtro de aceite Dutro 300	65,000.00	130,000.00
5	1	UND	Baterias 31T 12V	1,270,000.00	1,270,000.00
6	2	UND	Servicio de cambio de aceite	120,000.00	240,000.00
7	2	UND	Servicio de cambio de aceite	120,000.00	240,000.00

8	1	GLOBAL	Mantenimiento botella hidraulica (elevación volco, cambio retenedores, ajustes bujes anclaje)	7,845,000.00	7,845,000.00
9	4	UNIDAD	Plumillas limpiabrisas	170,000.00	680,000.00
10	2	UND	Suministro Exploradoras para VOLCO	280,000.00	560,000.00
11	2	UND	Instalacion Exploradoras para VOLCO	120,000.00	240,000.00
				SUBTOTAL	**12,431,000.00**
			VEHICULO NISSAN (ACUEDUCTO) PLACA: ZIU166 (No. Chasis 3N6CD13Y9ZK003264)		
1	1	UND	Cambio de guaya freno de mano	320,000.00	320,000.00
2	3	UND	Bisagras compuerta trasera	118,000.00	354,000.00
3	2	UND	Suministro y cambio de bandas	507,000.00	1,014,000.00
4	2	UND	Suministro y cambio de pastillas de freno	454,000.00	908,000.00
5	1	UND	Suministro y cambio tornillos gradaucaion suspensión	269,000.00	269,000.00
6	1	UND	Suministro y cambio rotulas acciales terminales	1,933,000.00	1,933,000.00
7	1	UND	Bateria	782,000.00	782,000.00
8	3	GALON	Aceite 4 1/4 20w50	221,000.00	663,000.00
9	3	UND	Filtro de aceite	42,000.00	126,000.00
10	3	UND	Filtro combustible	71,500.00	214,500.00
11	3	UND	Filtro de aire	65,000.00	195,000.00
12	3	UND	Servicio de cambio de aceite	120,000.00	360,000.00
13	2	UND	Cambio chapas puerta trasera	320,000.00	640,000.00
14	4	GLOBAL	Mantenimiento vidrio de puertas, cambio empaquetadura	1,315,000.00	5,260,000.00
15	8	GLOBAL	Calibracion de válvulas	486,000.00	3,888,000.00
16	2	UND	Sincronizacion de motor	630,000.00	1,260,000.00
17	1	UND	Termostato	146,000.00	146,000.00
18	4	UNIDAD	Plumillas limpiabrisas	170,000.00	680,000.00
19	1	UND	Suministro e Instalación Soque de estacionarias y direccionales	30,000.00	30,000.00
				SUBTOTAL	**19,042,500.00**
			VEHICULO TOYOTA (GERENCIA) PLACA: OBI382 (No. Chasis MR0FR22G7B0566859)		
1	1	UND	Servicios de Escaner y eliminacion de codigos de falla	150,000.00	150,000.00
2	1	UND	Suministro y cambio de tijera derecha	720,000.00	720,000.00
3	2	GALON	Aceite mobil 15W 40	221,000.00	442,000.00
4	2	UND	Filtro Aire	72,000.00	144,000.00
5	2	UND	Filtro Aceite	48,000.00	96,000.00
6	2	UND	Filtro Combustible	52,000.00	104,000.00
7	2	UND	Filtro Aire Acondicionado	56,000.00	112,000.00

8	1	UND	Bateria	1,045,000.00	1,045,000.00
9	1	GLOBAL	Suministro y cambio alarma	1,790,000.00	1,790,000.00
10	1	UND	Barra antivuelco platon (suministro e instalación)	1,750,000.00	1,750,000.00
11	1	GLOBAL	Mantenimiento y reparación protector carter	150,000.00	150,000.00
12	2	UND	Amortiguadores delanteros (suministro e instalación)	944,000.00	1,888,000.00
13	2	UND	Espirales delanteros (suministro e instalacion)	440,000.00	880,000.00
14	1	UND	Mantenimiento suspensión cambio bujes, templetes	453,000.00	453,000.00
15	4	UNIDAD	Plumillas limpiabrisas	170,000.00	680,000.00
16	1	JUEGO	Suministro tapetes termoformados	1,163,000.00	1,163,000.00
				SUBTOTAL	**11,567,000.00**
			MOTO YAMAHA 125 CC PLACA: JOS61 (No. Chasis 9FKKE1394G2104695)		
1	3	CUARTO	Aceite mobil 20w 40	55,000.00	165,000.00
2	3	UND	Filtro de aire	53,000.00	159,000.00
3	3	UND	Filtro de aceite	58,000.00	174,000.00
4	2	UND	Suministro e instalación tacometro incluye guaya	414,400.00	828,800.00
5	2	UND	Suministro e instalacion peras de los frenos	70,000.00	140,000.00
6	1	GLOBAL	Revisión electrica	216,000.00	216,000.00
7	1	UND	suministro e instalacion bateria	192,000.00	192,000.00
8	2	UND	Sincronización y calibración de válvulas	160,000.00	320,000.00
9	1	GLOBAL	Mantenimiento suspención delantera	150,000.00	150,000.00
10	1	GLOBAL	Mantenimiento suspención trasera	150,000.00	150,000.00
11	1	UND	Suministro e instalación cajuela / baul / maleta posterior	315,000.00	315,000.00
12	1	UND	Revision tensor de cadenilla	50,000.00	50,000.00
				SUBTOTAL	**2,859,800.00**
			MOTO VICTORY 150 CC PLACA: UDX23G (No. Chasis 9GFJCKLH2RKG29941)		
1	4	CUARTO	Aceite mobil 20w 40	55,000.00	220,000.00
2	2	UND	Filtro de aire	53,000.00	106,000.00
3	2	UND	Filtro de aceite	58,000.00	116,000.00
4	2	SERVICIO	Sincronizada	160,000.00	320,000.00
5	1	SERVICIO	Arreglo sistema eléctrico	216,000.00	216,000.00
6	1	UND	Pito	75,000.00	75,000.00
7	1	SERVICIO	Revisión de frenos	80,000.00	80,000.00
8	1	GLOBAL	Mantenimiento suspención delantera	150,000.00	150,000.00

9	1	GLOBAL	Mantenimiento suspención trasera	150,000.00	150,000.00
10	1	UND	Suministro e instalación cajuela / baul / maleta posterior	315,000.00	315,000.00
11	4	UND	Cambio de pastillas	164,000.00	656,000.00
				SUBTOTAL	**2,404,000.00**
			TRICARGO CERONTE 200 CC PLACA: 211AFC (No. Chasis 9GFHCMZ09RRK10016)		
1	4	CUARTO	Aceite mobil 20w 40	55,000.00	220,000.00
2	2	UND	Filtro de aire	53,000.00	106,000.00
3	2	UND	Filtro de aceite	58,000.00	116,000.00
4	2	UND	Sincronización	160,000.00	320,000.00
5	1	SERVICIO	Calibración de válvulas	160,000.00	160,000.00
6	1	UND	Bombillo de lampara delantera	120,000.00	120,000.00
7	2	UND	Luces de reversa	150,000.00	300,000.00
8	1	UND	Tapizada de silla	160,000.00	160,000.00

Nota 1. Todos los servicios solicitados en el presente proceso contractual deberán incluir la mano de obra necesaria para su correcta ejecución. En cada intervención realizada, el contratista deberá especificar de manera clara y detallada las características técnicas de los repuestos utilizados, incluyendo marca, referencia y compatibilidad con el vehículo intervenido.

Nota 2. En caso de que se presenten circunstancias debidamente verificadas por la Empresa que impidan la utilización de repuestos originales, estos podrán ser homologados, siempre y cuando sean compatibles con el objeto del servicio y garanticen el correcto funcionamiento del vehículo, previa autorización expresa del Supervisor del Contrato.

Para los repuestos homologados, el contratista deberá otorgar las mismas condiciones de garantía ofrecidas para los repuestos originales.

El contratista deberá reemplazar, a su costa y sin costo adicional para la Entidad, aquellos insumos y/o repuestos instalados que resulten defectuosos, de mala calidad o presenten fallas de fabricación, a juicio de la Entidad contratante. En todo caso, toda sustitución de insumos y repuestos deberá contar con la autorización previa del Supervisor del Contrato, quien ejercerá el control y seguimiento correspondiente.

Nota 3. El proponente deberá garantizar la recepción y atención de los vehículos cuando estos presenten fallas técnicas durante las veinticuatro (24) horas del día y los siete (7) días de la semana, incluyendo el servicio de grúa y carro taller cuando sea requerido. Así mismo, el servicio de mantenimiento y reparación deberá ejecutarse en un plazo estimado entre veinticuatro (24) y setenta y dos (72) horas, dependiendo de la complejidad del mantenimiento o reparación a realizar.

OBLIGACIONES GENERALES: 1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando las labores contratadas, de conformidad con los requerimientos y condiciones establecidos en los estudios previos y la normatividad técnica aplicable a este contrato. 2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual. 3. El contratista no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente el objeto del contrato especificado en el presente Estudio Previo sin autorización escrita por parte de EMSERSOPÓ ESP. 4. Acreditar el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y demás que se requieran para la ejecución del presente estudio. 5. Informar oportunamente al supervisor del contrato de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo. 6. Cumplir con las garantías solicitadas y ajustarlas en caso que se requiera. 7. Responsabilizarse de cualquier daño o perjuicio que por su culpa o la de su personal cause a la

Empresa y/o terceras personas, comprometiéndose a repararla en forma inmediata; de no hacerlo así, la Empresa procederá a corregirla en la forma que estime conveniente pero su costo y el de las posibles indemnizaciones surgidas se descontará de los pagos pendientes al contratista. 8. Pagar en su totalidad los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiera lugar en razón o con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación y/o pago del contrato. 9. Suministrar toda la información que la entidad contratante le requiera. 10. Presentar al supervisor los informes que le requiera. 11. Mantener indemne a la entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. 12. Acatar las Instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta la Empresa de Servicios Públicos de Sopó EMSERSOPÓ ESP a través del Supervisor designado. 13. Elaborar y presentar conjuntamente con el Supervisor del contrato, actas de inicio, final y de liquidación y las demás que se requieran." 14. Ejecutar el objeto contractual tanto en calidad, cantidad, como en tiempo establecido para la ejecución del mismo. 15. Mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta presentada por el proponente seleccionado, durante la vigencia del contrato. 16. Cumplir con las condiciones presentadas en la propuesta. 17. Cuidar los objetos, elementos, accesorios que la empresa proporcione para la ejecución del contrato. 18. Llevar hasta la total culminación los procesos que se configuren de la naturaleza del contrato. 19. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse. 20. Garantizar el cumplimiento de todos los protocolos de bioseguridad en el desarrollo de sus labores. 21. Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS** 1) Atender los requerimientos realizados por la entidad en un plazo no superior a dos (02) horas. 2. Realizar un reconocimiento y diagnóstico de mecánica general de los vehículos que opera EMSERSOPÓ ESP y presentar un informe consolidado de las necesidades evidenciadas y proyectadas de mantenimiento que se requiere realizar, estableciendo costos de su realización y calificación de prioridades para su realización. Este informe se deberá presentar en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados desde el inicio de la ejecución del contrato. 3. De acuerdo con el tipo, desgaste, funcionamiento y labores que deben desempeñar los vehículos, plantear un programa de mantenimiento predictivo – preventivo, especifican frecuencias de realización de cada uno de los de los trabajos de mantenimiento rutinario que se debe realizar a los vehículos, a fin de que sirva de hoja de ruta para la revisión, seguimiento y mantenimiento preventivo. 4. Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, incluyendo los diferentes arreglos mecánicos que requieran los vehículos que conforman el parque automotor de la empresa EMSERSOPÓ ESP, previa autorización del supervisor. 5. El mantenimiento correctivo se hará de acuerdo con los imprevistos que vayan surgiendo, los cuales serán informados oportunamente al contratista, bien sea para desplazar el vehículo al taller del contratista, o en caso de que el vehículo no se pueda desplazar y de manera inmediata se coordine el desplazamiento del personal requerido a donde se encuentre el vehículo y se brinde la solución requerida por el imprevisto. 6. De no poderse efectuar la reparación y/o solucionar el imprevisto en el sitio, el vehículo será desplazado al taller del contratista para su revisión y/o reparación, previa aprobación de la supervisión del contrato. 7. Suministrar los bienes objeto de este contrato en las condiciones técnicas y especificaciones establecidas en la propuesta y de acuerdo con las necesidades y requerimientos que realice la entidad, hasta el monto o cuantía sobre el cual se desarrolla el presente contrato. 8. Los repuestos a suministrar, deberán ser nuevos y originales, de acuerdo con la marca del vehículo a reparar. 9. Los trabajos adicionales o imprevistos en la orden de reparación, deberán ser notificados y cotizados para su aprobación, antes de ser ejecutados. 10. Realizar el respectivo diagnóstico para localizar fallas en los automotores, sin costo para la EMPRESA. 11. Cuando se trate de trabajos mayores como la reparación del motor o la caja, se deberá especificar en la cotización el tiempo de entrega. 12. Para reparaciones menores, el tiempo de entrega no podrá ser mayor a tres (3) días hábiles.

13. Prestar los servicios de grúa y/o desvare (dentro o fuera de la ciudad) en un plazo no mayor de tres (3) horas siguientes al momento en que se produzca la inmovilización del vehículo, en las circunstancias en que éstos sean necesarios para realizar el traslado de los automotores que serán objeto de mantenimiento hasta las instalaciones del taller en donde se realizará el mismo. Para el efecto, el contratista deberá suministrar la grúa y/o los equipos que se requieran, lo cual no generará costo alguno para la EMPRESA. 14. Garantizar por un término mínimo de seis (6) meses, la calidad de la mano de obra y de los repuestos en los trabajos realizados. 15. Mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta presentada por el proponente seleccionado, durante la vigencia del contrato. Desarrollo del objeto del contrato conforme a las especificaciones. 16. Capacitación a los conductores de la entidad acerca de la revisión previa operacional, así como de la correcta operación y funcionamiento de los vehículos. 17. Atender de manera inmediata cualquier requerimiento de mantenimiento correctivo, reparación o cambio de repuesto, que de manera urgente se requiera para el buen funcionamiento de los vehículos de la empresa. 18. Llevar el control de los trabajos de mantenimiento correctivo, reparación o cambio de repuestos, que se requiera para el buen funcionamiento de los vehículos de la empresa. 19. Disponer de personal técnico especializado para la realización de los trabajos de mecánica, electricidad, electrónica, etc. 20. Brindar asesoría profesional para la optimización del funcionamiento de los vehículos y sus costos de funcionamiento. 21. Coordinar con el operario y/o conductor las recomendaciones y necesidades para el funcionamiento del vehículo. 22. Disponer de carro taller y personal técnico necesario para atender las emergencias que se presenten en ruta y sean necesario atenderlas en campo. 23. El contratista entregara informe técnico intervención realizada, especificando las acciones de mantenimiento, con su correspondiente registro fotográfico, con el objeto de mantener actualizada las hojas de vida de cada uno de los vehículos. 24. Toda intervención a cualquier de los vehículos deberan ser autorizado por el Supervisor. 25. Presentar al funcionario designado para ejercer la supervisión del contrato, durante los primeros cinco (5) días de cada mes, un informe discriminado sobre el servicio prestado, repuestos, valor por cada operación en el mes inmediatamente anterior y porcentaje de ejecución del contrato. 26. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, ICBF), según lo establecido en el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. 27. Devolver los repuestos que fueron cambiados en los vehículos, al momento de la entrega del servicio a satisfacción. 28. Cumplir con los requerimientos que haga el supervisor del contrato. 29. Para el suministro de un repuesto o equipo adicional a las contempladas inicialmente, se debe contar con previa aprobación de Gerencia y la supervisión del contrato, validando previamente la cotización y especificaciones. 30. El contratista deberá presentar informe de cada uno de los mantenimientos realizados. 31. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato a suscribir, para garantizar su cabal y oportuna ejecución conforme la normatividad legal vigente. 32. Todos los repuestos suministrados que no cumplan con las especificaciones técnicas del vehículo deberan remplazarse en un plazo no mayor a cinco días calendario. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA**. En desarrollo del presente contrato **LA EMPRESA** se obliga a: 1. Exigir al contratista y/o al garante la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 2.Ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través de los supervisores, quienes impartirá las recomendaciones y observaciones pertinentes para la debida ejecución del objeto contractual, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista, y elaborará los informes correspondientes. 3.Pagar al contratista en la forma acordada cuando se acredite el cabal cumplimiento de los requisitos estipulados en el contrato.4.Aprobar la garantía única de cumplimiento – Cuando aplique.5.Expedir el Registro Presupuestal.6.Realizar el acta de inicio del contrato.7.Exigir que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la empresa se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas

técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. 8.Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. 9.Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.10. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.11. Formular Sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato. 12.Realizar todas las demás obligaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato será de CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO M/CTE ($193.204.235,oo) IVA INCLUIDO Y DEMAS GASTOS QUE SE GENEREN **CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO**. La Empresa de Servicios Públicos de Sopó E.S.P., pagará el valor del contrato al contratista la suma pactada mediante pagos parciales de acuerdo a los suministros y mano de obra realizados; Para realizar los pagos correspondientes, el contratista deberá entregar con recibo a satisfacción por parte del supervisor los siguientes documentos: 1. Factura electrónica. 2. Constancia de recibo en almacén de los elementos contratados. 3. certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. 4. Certificación de pago de seguridad social y parafiscales. 5. Para el pago final se requiere el acta de recibo a satisfacción CO PR 02 F-8 ACTA RECIBO FINAL SATISF V7. **Parágrafo:** la Empresa solo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros. **CLAUSULA SEXTA: IMPUESTOS** De los valores a pagar durante la ejecución del contrato la Empresa aplicara las retenciones, descuentos, impuesto nacionales, municipales etc., de acuerdo a la normatividad vigente. **Parágrafo**: La Empresa efectuara los descuentos de ley con base en la normatividad vigente, de acuerdo a la información tributaria suministrada por el contratista y con la actividad del objeto del contrato. **CLAUSULA SEPTIMA: IMPUTACION PRESUPUESTAL:** La EMPRESA, cancelara al contratista el valor del presente contrato con cargo al presupuesto de la vigencia 2026, respaldados en el certificado de disponibilidad presupuestal N° 2025000043 del 29 de enero de 2026, en el rubro 2.4.5.02.08 (servicios prestados a las empresas y servicios de producción). **CLAUSULA OCTAVA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**. El plazo de ejecución es decir el tiempo durante el cual **EL CONTRATISTA** se compromete a ejecutar a entera satisfacción de **LA EMPRESA** el servicio objeto del presente Contrato será **de ONCE (11) MESES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías, cumplimiento de los requisitos de ejecución. **PARAGRAFO:** La Empresa no reconocerá valor alguno por los costos en que haya incurrido el contratista asociado a la ejecución del contrato, cuando estos se hayan generado con anterioridad al cumplimiento de los requisitos para la ejecución del contrato ó con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución. **CLAUSULA NOVENA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**. Solo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento sin que para efectos del término de la duración se compute el término que dure la suspensión. **CLAUSULA DECIMA: CESIÓN DEL CONTRATO**. **EL CONTRATISTA** no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato en persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de **LA EMPRESA** quien a su vez podrá reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO- LA EMPRESA** ejercerá la vigilancia, el control y desarrollo del presente Contrato a través de la **Subgerencia de Planeacion y Proyectos** o quien haga sus veces, Quien ejercerá las funciones de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente el manual de supervisión e interventoría de la Empresa, y las siguientes: 1. Verificar que el contrato se

incumplimiento por parte del contratista, y en general dar parte a la entidad de todas las actuaciones del mismo constitutivo de sanción o multa.6. Entregar por escrito al contratista las observaciones, recomendaciones o sugerencias enmarcadas dentro de los términos del contrato y que sean pertinentes con le ejecución del mismo. 7.Solicitar las modificaciones del contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran. PARAGRAFO: La supervisión de las actividades derivadas del contrato, genera para el funcionario designado para ello la responsabilidad propia de este tipo de funciones. Por lo tanto, tiene el deber de actuar con absoluta diligencia y racionalidad en aras de proteger el patrimonio público. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**. En caso de incumplimiento de las obligaciones del contrato por parte del **CONTRATISTA** las partes acuerdan pactar a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo sin perjuicio de que por separado se le exija el cumplimiento de la obligación principal. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICION DE MULTAS:** en los casos que se requiere se procederá a dar cumplimiento a lo establecido en el manual de contratación de la empresa resolución 016 de 2024 en el numeral *"5.3.4 Multas, Penas Pecuniarias, Descuentos Y Efectividad De Garantías"*. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: EXCLUSION DE RELACION LABORAL**. El presente contrato no genera ningún tipo de relación laboral entre **LA EMPRESA** y **EL CONTRATISTA** de manera que esta no concurre en solidaridad con **EL CONTRATISTA,** por lo tanto, el personal que este requiera para la ejecución del contrato es exclusivamente empleados suyos, siendo el único responsable de las prestaciones sociales, sueldos y otros beneficios exigidos por la ley tales como seguridad social y pensional resultantes de la relación laboral de sus empleados. Además, **EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN**. El presente contrato se podrá dar por terminado antes del plazo señalado en la cláusula cuarta, además de las causales legales por las siguientes: **1)** Por incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales de las partes. **2)** Por mutuo acuerdo de las partes. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: Con la firma del presente contrato **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en la Ley para la celebración y ejecución del presente contrato y que de ser ello así, responderá por los daños y perjuicios que se causen, así mismo manifiesta no ser deudor moroso respecto de las obligaciones contraídas con el Estado. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**. Las diferencias que se presenten entre las partes serán resueltas a través de los mecanismos de solución de conflictos especialmente por la vía de la Conciliación o transacción. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA debe constituir una Póliza, en donde se debe incluir como asegurado a la Empresa de Servicios Públicos de Sopo EMSERSOPÓ E.S.P. La garantía única debe amparar, como mínimo: **1. Cumplimiento del contrato**, por una cuantía equivalente no inferior al veinte por ciento (20%) del contrato, cuya vigencia será del Plazo del contrato y cuatro (4) meses más. 2. **Calidad del bien y servicio** por una cuantía equivalente no inferior al veinte por ciento (20%) del contrato, cuya vigencia será del Plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **3. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** por una cuantía equivalente no inferior al diez (10%) del contrato cuya vigencia será del Plazo del contrato y tres (03) años más. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** El incumplimiento de una o cualquiera de las obligaciones que contrae el contratista, deja en libertad a EMSERSOPÓ ESP, para declarar la terminación del contrato e iniciar ipso facto el cobro ejecutivo de las obligaciones e indemnizaciones a que haya lugar, sin que deba mediar reconvención alguna. **CLAUSULA VIGESIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías, en caso que se requieran, así como también la suscripción del Acta de Inicio. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA:**

INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a **LA EMPRESA** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones de **EL CONTRATISTA**. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha del Acta de recibo final de las actividades contractuales, las partes se comprometen a liquidar el contrato **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1) Los estudios y documentos previos. II) La oferta presentada por el Contratista. III) Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. IV) El Certificado de disponibilidad presupuestal. VI) Los demás documentos del expediente contractual. **VIGESIMA CUARTA: DOMICILIO Y COMUNICACIONES:** Para todos los efectos legales las partes fijan como domicilio contractual el municipio de Sopó Cundinamarca. De igual manera disponen que todos los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuada solo si son entregadas en las siguientes direcciones: **a) LA EMPRESA**: Carrera 3 No 3-84 Oficina 204 del Municipio de Sopó- Cundinamarca Teléfono 3015905912 - correo electrónico: contactenos@emsersopoesp.gov.co **b) EL CONTRATISTA**: en la Calle 3B BIS N° 13 - 84 de Cajicá Celular: 3012539702, Email: diagamamotors1@gmail.com

En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento, en Sopó Cundinamarca a los treinta (30) del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

LA EMPRESA

EDWIN ARTURO CASALLAS OVIEDO
GERENTE EMSERSOPÓ E.S.P.

EL CONTRATISTA

DIATORS S.A.S.
NIT 900.927.413-2
R/L WILLIAM JAVIERDIA GAMA TORRES
C.C. 80.501298 DE BOGOTÁ.

Proyecto: Viviana Villalobos H- Secretaria General